



HAL
open science

Los hechos de mayo de 1937 y los "presos antifascistas"

François Godicheau

► **To cite this version:**

François Godicheau. Los hechos de mayo de 1937 y los "presos antifascistas": Identificación de un fenómeno represivo. *Historia social*, 2002, 43, pp.39-63. halshs-01555472

HAL Id: halshs-01555472

<https://shs.hal.science/halshs-01555472>

Submitted on 4 Jul 2017

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

Los hechos de mayo de 1937 y los "presos antifascistas"

Identificación de un fenómeno represivo

François Godicheau

En el relato tradicional que las grandes síntesis proponen de los acontecimientos políticos del campo republicano, existe un capítulo llamado « la represión de los hechos de mayo », en el cual se habla sobre todo de la persecución sufrida por el Partido Obrero de Unificación Marxista (POUM). Este partido es la figura central de este episodio y muchos de los que escribieron sobre ello fueron militantes o simpatizantes de él. La historia consagrada por autores como Gorkín, Suárez, Alba, y algunos otros, entre los cuales hay que citar a Bolloten, cuenta cómo los comunistas del PCE y del PSUC, siguiendo las órdenes de Stalin y de la Comintern, reprimieron a sus opositores, poumistas y anarquistas, coparon el aparato represivo republicano y dejaron a los demás protagonistas, el gobierno y los otros partidos, en el papel de espectadores impotentes de una caza importada de Moscú. Este « episodio » viene a hacer parte, por fin, de todas las historias de la represión de la guerra civil : es una represión más, cuya particularidad es su objeto (un sector del propio frente antifascista) más que sus métodos (un compuesto de terror legal e ilegal) ; es un elemento más de una guerra vista muchas veces como un ataque irracional de locura fratricida.¹

¿ Existió una represión contra los anarquistas después de los hechos de mayo de 1937² ? Esta pregunta merece figurar en primera línea en este trabajo³, precisamente por su sencillez, porque supone que identificamos con claridad qué es una represión y quiénes eran los anarquistas en aquella época. Merece ser escrita también porque la mayoría de las veces, los estudiosos del tema –anarquistas muchos de ellos- la contestaron sin formularla.

Durante la guerra civil, en particular durante la primavera de 1937 y el año posterior, existió en el campo republicano español y particularmente en Cataluña, un movimiento

¹ Sobre la historiografía de la represión de guerra civil y la idea de guerra fratricida : « La represión y la guerra civil española. Memoria y tratamiento histórico », *Prohistoria* n°5, 2001, pp.

² Los hechos de mayo de 1937 es el nombre comunmente dado a los enfrentamientos armados ocurridos en Barcelona, Tarragona, y varias localidades del sur de Cataluña (Tortosa, Gandesa) y opusieron por un lado las fuerzas de seguridad, asistidas por la militancia del Partido Socialista Unificado de Cataluña (PSUC) y de Estat Català, y por el otro lado las fuerzas de la CNT y del POUM. Los combates duraron cuatro días a partir del 3 de mayo e hicieron centenares de muertos y heridos. Produjeron la caída del gobierno de la Generalidad y también, indirectamente, la del gobierno de Largo Caballero. Sirvieron como pretexto para que el gobierno central se incautase el orden público en Cataluña.

³ Este artículo se basa en el capítulo segundo de mi tesis doctoral, dirigida por el profesor Bernard Vincent en la Ecole des Hautes Etude en Sciences Sociales (EHESS) en Paris : « Répression et mise en ordre politique : les anarchistes et la construction de l'ordre public en Catalogne pendant la Guerre civile (1937-1938). »

represivo consistente en arrestos y procesamientos de numerosos hombres, militantes, en su mayoría adherentes de la Confederación Nacional de Trabajo (CNT), la Federación Anarquista Ibérica (FAI) y las Juventudes Libertarias (JJLL).

Este fenómeno represivo ha permanecido casi totalmente oculto durante decenios, en parte porque no encaja con la mayoría de las interpretaciones partidistas que han dominado las explicaciones sobre el conflicto bélico ; sin embargo, afectó a varios miles de militantes. Nuestra propuesta es desarrollar una aproximación contable no desligada de una descripción de las características de la población carcelaria que nació a raíz de este movimiento. No obstante, el descubrimiento de estos miles de presos no constituye una respuesta a la pregunta que encabeza este artículo : el fenómeno que hemos observado tampoco encaja bien con las palabras-etiquetas « represión », « anarquistas » y « hechos de mayo » y nos obliga a revisarlas, antes de emprender una contabilidad inocente, que nos situaría inevitablemente en las problemáticas tradicionales y polémicas heredadas de la época de la guerra.

Estas palabras sirven para el etiquetaje de unos fenómenos pasados supuestamente bien identificados, si no conocidos, pero que en realidad, sufren una reificación y una uniformización : es muy práctico en las polémicas políticas o la oposición de diversas memorias, pero constituye una barrera a la hora de ahondar en el conocimiento de la guerra. El sustantivo « los anarquistas », como tantos otros, en los relatos sobre la guerra (hechos por historiadores o no), plasma exageradamente una realidad individual y colectiva que no era reducible al anarquismo : tanto si nos interesamos a las personas como si apuntamos a la organización, el uso inocente de esta palabra-etiqueta nos hace proyectar patrones de conducta, en función de una imagen que tenemos de un ser y un hacer anarquista. Por ende, no buscamos en los otros componentes y rasgos de estos sujetos para encontrar las razones de la acción (individual e colectiva), el « ser anarquista » se constituye en explicación suficiente y la historia política se vuelve tautológica. Lo mismo pasa con los llamados « hechos de mayo », acontecimiento construido por un relato y no por un análisis, objeto de versiones militantes contradictorias y de « interpretaciones » tan sabidas que hacen inútil cualquier esfuerzo para saber mejor lo que pasó. Lo mismo ocurre con la palabra « represión », tan utilizada en la literatura sobre la guerra, pero que adolece una falta de conceptualización, proyecta un esquema simple de reprimidos versus represores que desvirtúa todo intento de investigar en las fronteras borrosas y las zonas grises.

El propósito aquí es introducir a la complejidad de un objeto histórico –el de los « presos antifascistas »- que intentamos construir fuera de cuadros interpretativos propuestos

por la historia política tradicional del conflicto. Después de recordar los relatos pasados sobre esta « represión », describiremos la población reunida bajo el denominativo de « presos antifascistas », lo que nos permitirá emitir varias hipótesis sobre la reconstrucción del orden en la retaguardia republicana.

Un episodio famoso de los relatos de la guerra.

Sería posible contar la génesis de las historias de la « represión de los hechos de mayo », desde las denuncias contemporáneas en periódicos y campañas de solidaridad hasta los relatos actuales, compuestos de manera diferente según los autores, a partir de los mismos elementos temáticos y retazos de hechos de siempre, pero sería materia para otro estudio. Sin embargo, se puede resumir su composición a grandes líneas. Los temas son por ejemplo el binomio « represión en la retaguardia y represión en el frente », el terror producido por el Servicio de Información Militar (SIM), supuesto instrumento dócil del Partido Comunista en la persecución de sus adversarios, el verdadero martirio de Andrés Nin, las famosas « checas » también comunistas, o la destrucción de las colectividades anarquistas.

De los hechos que salpican los relatos de esta represión, casi todos provienen de los dos capítulos de Peirats en *La CNT en la revolución española*.⁴ Solemos leer descripciones de los malos tratos sufridos en las « checas » de la calle Puerta del Angel en Barcelona y del convento de Santa Úrsula en Madrid, mención de varios asesinatos de figuras como Kurt Landau, Camilo Berneri o de dirigentes locales como Antonio Martín, el « cojo de Málaga »⁵, del asesinato de 19 presos por el SIM en abril 1938 y... en realidad poco más. Nos damos cuenta rápidamente que más que hechos o rastros concretos, lo que leemos sobre todo es la afirmación de la represión. La culminación de esta lógica denunciadora se puede encontrar en Burnet Bolloten, cuyo capítulo 48 titulado « La represión comunista contra los anarquistas y el POUM »⁶ afirma durante media página la existencia de una represión masiva contra la CNT y la FAI (p. 762) y consagra el resto del capítulo al martirio del POUM y de su líder.

El tono general de los relatos acerca de esta represión interna al campo republicano ha sido invariablemente el de la denuncia de los « crímenes del estalinismo » en España, tanto por parte de los autores pro-poumistas, como por parte de los anarquistas o de escritores liberales anticomunistas como Burnet Bolloten. Esta denuncia nació como reacción a los atropellos y a

⁴ pp.

⁵ En realidad fue muerto unos días antes de los hechos de mayo, en un enfrentamiento con fuerzas policiales y políticas en Bellver de Cerdanya.

⁶ *La guerra civil española. Revolución y contrarrevolución*, Alianza, 1995 (2a ed.), pp. 761-785.

la persecución sufrida por los anarquistas y poumistas en el año 1937. De ahí la ausencia de cuestionamiento de la idea de represión : pronunciar esta palabra es denunciar un conjunto de hechos y actitudes cuya heterogeneidad queda recubierta por este « término- blasón ». En la contemporaneidad de los hechos, denunciar una represión es luchar para que lo que las autoridades (los represores) llaman « orden », sea visto y exista en tanto que represión, es decir, es dar a los hechos una publicidad y un sentido conformes a la opinión de las víctimas, contra la voz dominante del orden.

Años después de los sucesos, la represión sigue siendo denunciada por la extrema izquierda, contra la voz supuestamente más fuerte de los comunistas, que seguían hablando de orden, es decir hablando poco, ya que el orden no tiene por qué contarse. El resultado de todo esto fue, después de cincuenta años de escritos, que autores no vinculados a las corrientes ideológicas mencionadas, al tratar de la represión en general, retomaron la idea tal como había sido construida, es decir con los mismos elementos de siempre (cf. supra), justificando la falta de precisión por la carencia de fuentes documentales.⁷ Era una tentación fácil pensar que éstas nunca se encontrarían, ya que los propios autores de extrema izquierda, supuestamente empeñados en buscarlas, no habían dado con ellas. Pero al mismo tiempo era forzoso observar que los pocos datos existentes bastaban para los objetivos de una historia militante denunciadora que nunca se había esmerado en hacer siquiera un recuento de los presos del POUM o en analizar el proceso contra sus dirigentes.⁸

En este contexto, la novedad y la sospecha de que podía existir algo más que los temas y anécdotas resabidos, ha venido de estudios ajenos al relato de la historia política de la guerra. Indicios de la existencia de hechos represivos masivos aparecieron estos últimos años en libros sobre la justicia y las cárceles republicanas, elaborados a partir de archivos judiciales o

⁷ El mejor ejemplo está en los numerosos escritos de Joan Villarroya y Josep María Solé sobre la represión en Cataluña : en *Historia 16*, serie especial Guerra Civil, 1986, n°6, pp. 100-129, en *La repressió a la rera-guardia de Catalunya (1936-1939)*, vol. 1, Barcelona, Abadia de Montserrat, 463 pp en « Las represiones », en Stanley Payne y Javier Tusell (eds.), *La guerra civil. Una nueva visión del conflicto que dividió España*, Temas de Hoy, Madrid, 1996, p 585-607, y en Santos Juliá (Coord), *Victimas de la Guerra Civil*, Madrid, Temas de Hoy, 1999, pp. 241-257.

⁸ Sobre este proceso, se publicaron tres libros principales, el primero de Julián Gorkin, antiguo procesado miembro de la dirección del POUM, *El proceso de Moscou en Barcelona. El sacrificio de Andrés Nin*, Aymá, Paris, 1973, 302 pp., el segundo de Andrés Suárez, también poumista, *El proceso contra el POUM. Un episodio de la revolución española*, Ruedo Ibérico, 1974, 209 pp., con varios documentos, y por fin el libro editado por Victor Alba, también antiguo poumista, *El proceso del POUM*, Barcelona, Lerna, 1989. Este último es simplemente la edición de las actas del proceso encontradas en los legajos de la Causa General en el AHN de Madrid, presentados por un prólogo liminario que termina con estas palabras : « *En temas como los del presente libro, los documentos hablan por sí mismos. Por esto, precisamente, se publican* ».

penitenciarios.⁹ Los autores están de acuerdo sobre la existencia, de centenares de « presos antifascistas » como ellos mismos se llamaban, en las dos primeras galerías de la Cárcel Modelo de Barcelona y en la primera de Valencia. Pero la imposibilidad de ir más lejos que la aportación de detalles y anécdotas aisladas no permitía avanzar mucho en la reconstitución de lo que seguía siendo entonces « represión de los hechos de mayo ». Pelai Pagès, a pesar de conocer a fondo las fichas individuales de todos los presos de la Modelo de Barcelona, sólo pudo identificar a algunos, los más famosos, y relatar acerca de algunos alborotos provocados por esta población carcelaria, formada por los « presos antifascistas », sorprendentemente numerosa.¹⁰

La realidad de una población penal « antifascista »

La posibilidad que hemos tenido, de reconstituir el corpus de « presos antifascistas » existentes en 1937 y 1938 en la Modelo de Barcelona y en otras cárceles, nació del descubrimiento, en 1995, de una serie de documentos conservados en el Archivo Histórico Nacional-Sección Guerra Civil de Salamanca. Dichos documentos fueron emitidos en la época por una llamada Comisión Jurídica Regional de la CNT, y afectaba a los presos de esta organización encarcelados en Cataluña.

Consistente en listas de militantes elaboradas cada semana, otras listas, recopilatorias, correspondencia entre dicha Comisión y los sindicatos, informes y cuentas rendidas al Comité Regional de la CNT y documentos producidos por los presos mismos, esta documentación del Archivo de Salamanca nos permitió establecer un cuadro bastante preciso de confederales encarcelados. La presencia de piezas que informaban sobre varios momentos de la elaboración de la misma documentación (materiales para la confección de las listas, borradores y documentos definitivos, todos de uso interno a la organización),¹¹ nos hizo darnos cuenta muy rápidamente de la fiabilidad de la información.

No obstante esta calidad, después de rastrear numerosos legajos de este archivo y de completar la tarea con los rollos (microfilmados) de documentación anarquista del

⁹ Albert Balcells, *Justicia y presos después de mayo de 1937 a Catalunya*, Barcelona, Rafael Dalmau, 1989, 83 pp. Pelai Pagès i Blanch, *La presó model de Barcelona. Història d'un centre penitenciari en temps de guerra (1936-1939)*, Barcelona, Abadía de Montserrat, 1996, 413 pp. Glicerio Sanchez Recio, *Justicia y guerra en España. Los Tribunales Populares (1936-1939)*, Alicante, Instituto de Cultura « Juan Gil Albert », 1991, 195 pp.

¹⁰ Ver op. cit. pp. 131-152 y 359-381.

¹¹ Esto es una característica frecuente de la documentación custodiada en el AHN-SCG de Salamanca. Se debe en buena parte a las condiciones de constitución de los fondos, reunidos a base del pillaje, muchas veces sin mucho criterio, de los locales políticos y de varias administraciones por los ejércitos vencedores. El objetivo principal era encontrar documentación con nombres (listas de afiliados, carnés, correspondencia, etc.).

International Institute of Social History (IISG) de Amsterdam, había que contrastar estas listas de militantes encarcelados con fuentes oficiales del Estado. Estas fuentes consistieron principalmente en los expedientes personales de la Modelo de Barcelona.¹² Otras fueron los procesos judiciales abiertos contra muchos de los presos, procesos consultados en los fondos de la Causa General en el Archivo Histórico Nacional de Madrid y en el archivo del Palacio de Justicia de Barcelona. El resultado fue una muy buena concordancia con la documentación de procedencia anarquista, tanto en lo que respecta a la existencia de los presos como en las fechas de encarcelamiento y libertad o en los datos judiciales cuando fue posible contrastarlos.

La excelente resolución para los lugares por los que disponíamos de las dos fuentes (la mayoría en Cataluña), que confirmaba la gran calidad de la documentación de partida, induce a confiar en la veracidad de ésta para otros lugares. La solicitud de los encargados de la Comisión Jurídica para con militantes del POUM y de organizaciones extranjeras permite también incluirlos en el recuento. Los únicos que faltan -relativamente-son los presos de las otras organizaciones, en particular UGT, PSUC y ERC.

El resultado de este trabajo es la constitución de una meta-fuente, una base de datos centrada en los presos de Cataluña, que cuenta con 3734 « antifascistas », es decir –de momento- miembros de organizaciones obreras, detenidos entre abril de 1937 y enero de 1939. De estos 3734, el 90 % son miembros de la CNT y sólo el 4 % (152 individuos) del POUM ; el 3 % restante son ugetistas o comunistas.¹³ La incompletud de nuestra documentación, en particular para el período del verano de 1937 y para el territorio de las provincias de Gerona y Lérida, nos conduciría a considerar que faltan varios centenares de presos, quizás medio millar. Muchos militantes, especialmente poumistas y extranjeros, nunca pasaron por el circuito carcelario controlado por la Generalidad y fueron hacinados en las diversas cárceles dependientes del Departamento Especial de Información del Estado (DEDIDE, muchas veces confundido con el SIM) o directamente del ministerio de Gobernación.¹⁴

¹² trabajo que sólo pudo hacerse gracias a la gentileza del profesor Pelai Pagès, quede aquí agradecido.

¹³ Excluimos de este 90 % los 152 presos, muchos de ellos miembros de la CNT.

¹⁴ Estas cárceles tenían a veces una capacidad relativamente grande. La « checa » de la calle Puerta del Angel tuvo hasta 300 presos durante el verano de 1937. También existían « la lechera Nestlé », el Hotel Colón, la « checa » de la Calle Vallmayor. Otras cárceles, utilizadas más tarde, a partir de la primavera de 1938 por el DEDIDE y el SIM pudieron servir antes y ver pasar a presos anarquistas o poumistas que no pudieron señalar su presencia a la Comisión Jurídica, por ser incomunicados y ser aquellos lugares relativamente impermeables a la comunicación con el exterior. Su capacidad nos consta gracias a las visitas efectuadas por los responsables del Comité Internacional de la Cruz Roja (archivos del CICR, Ginebra, fondo B CR, 212). Son la del Palacio de las Misiones que pudo contar con 200, los tres barcos-cárceles del puerto de Barcelona, Villa Madrid, Argentina y Uruguay, con más o menos 300 presos cada uno, el Preventorio C también conocido como « el Seminario », que

Fuera de Cataluña también hubo presos pertenecientes a la CNT, al POUM y al PSOE, en particular en Levante. En esta región, los enfrentamientos alrededor de la recogida de las armas en la retaguardia suscitaron enfrentamientos mucho antes de mayo de 1937. También la disciplinarización de la Columna de Hierro trajo su contingente de presos. A pesar de las lagunas que ofrecen los datos que tenemos para estas provincias, algunas listas pueden testificar por lo menos la presencia de aquellos presos. A principios de marzo de 1937, contamos 86 presos en Valencia. También durante el verano, según algunos testimonios (entre los cuales el de Gorkín, de la dirección del POUM) son 500 los « presos antifascistas » en la Modelo de Valencia, confundidas todas las organizaciones. En octubre, otras listas contabilizan 106 presos en la provincia de Valencia, 6 en la de Albacete y 87 en la provincia de Castellón.

Aragón conoció también su población de presos antifascistas, a partir de la intervención de las tropas de Lister contra el poder del Consejo de Aragón y las colectividades campesinas a principios de agosto. A partir de documentos de la Comisión Jurídica de Aragón, hemos contabilizado 483 presos, detenidos de agosto a diciembre de 1937 y liberados en su mayoría antes del final del año. Murcia y Andalucía no nos ofrecen datos y sólo hallamos un documento para Madrid, que recapitula 54 presos de la CNT, hacia el final del verano de 1937.

En síntesis, nos encontramos frente a un hecho que afecta a más de la mitad del territorio republicano y con especial fuerza la región de mayor conflictividad política, llegando a una cifra comparable con las de épocas anteriores donde se produjo represión del movimiento obrero.¹⁵ Es en Cataluña donde el fenómeno toma toda su dimensión y permite una observación más precisa de esta población penal, que nos permita ir más allá de la comprobación simple de que « hubo una represión ».

En realidad, no es tan fácil llegar a esta conclusión, y esto por dos principales razones. Primera, ¿ a partir de cuántos presos se puede hablar de represión ?, segunda, ¿ es posible hablar de una represión manteniendo la ficción de un objeto de la represión unitario y

llegó a contar 600 detenidos, el preventivo G, antiguo convento de las Damas Juanas, que pudo albergar a 700 presos. También sabemos que la cárcel del Estado de la Calle Deu i Mata, de una capacidad real de 1500 presos, contó 356 presos de organizaciones obreras, contados a parte de la base de datos y entre los cuales la mitad son de la CNT, POUM y organizaciones extranjeras afines. Estos datos están sacados de las fichas de la Dirección General de Prisiones encontradas en el AHN-SGC (Serie Político-Social Madrid, leg. 291-293) Por fin, no hay que olvidar los campos de trabajo, que podían acoger presos directamente, sin que aquellos pasasen por una cárcel regular antes, y que vieron pasar a 20 000 presos según Albert Balcells.

¹⁵ Comparemos por ejemplo con el número de presos de sindicatos y partidos de izquierda por la represión de la huelga y la insurrección de octubre de 1934, que fue de 3400 para toda Cataluña.

homogéneo ? En otros términos, una vez sumados nuestros 3734 « presos antifascistas », nos damos cuenta de que este afán acumulativo no nos permite inferir demasiadas conclusiones más allá de una, muy sencilla : que existió en Cataluña un movimiento de detenciones relativamente masivo entre la primavera de 1937 y el verano de 1938, que afectó en su mayoría a individuos portadores de un carnet de la CNT. Describiremos primero la cronología de este movimiento y lo que sabemos de las liberaciones, antes de entrar en el detalle de la composición de esta población penal y de preguntarnos qué es un « preso antifascista ».

Un fenómeno represivo que tiene un principio y un final.

El principio de las detenciones no se sitúa al día siguiente de los enfrentamientos que ocurrieron los días 3 al 6 de mayo 1937 en Barcelona entre cenetistas, anarquistas y poumistas de un lado y las fuerzas de seguridad asistidas por el PSUC y nacionalistas catalanes del partido Estat Català del otro. El 24 de abril, una lista manuscrita de más de ochenta militantes presentes en la Modelo evidencia que las tensiones políticas tienen ya consecuencias importantes sobre el orden público.

Después de los enfrentamientos callejeros, cambian las proporciones : mayo, junio, julio y agosto cuentan respectivamente con 211, 355, 334, 296 y 226 militantes detenidos, 1400 hasta el fin del verano, es decir, más de la tercera parte del total de los 3700 presos. Habría que añadir medio centenar por mes, correspondientes al medio millar de presos de nuestra base documental sin fechas de detención y que fueron atendidos por la Comisión Jurídica en los calabozos de la Jefatura de policía en los diez meses que van de junio de 1937 a abril de 1938, en diez meses.¹⁶ Después del mes de septiembre, asistimos a una disminución del número mensual de arrestos, que sigue siendo, no obstante, numéricamente importante : 176 en octubre, 178 en noviembre, 178 en diciembre. Un segundo escalón es observable a partir de enero de 1938 : hasta abril, contamos una media de 150 presos por mes. En mayo y junio,

¹⁶ La falta de fechas en la documentación de los primeros meses de la Comisión Jurídica corresponde a un defecto de organización de ésta. De los 3734 presos, sólo 500 no tiene fecha de detención o de entrada en la cárcel, y dado que los arrestos menguan a partir de abril y la burocratización de la Comisión Jurídica le permite un control total de los movimientos de presos, los hemos repartido en estos diez meses ; quizás habría que repartirlos respetando el peso relativo de estos diez meses en las cifras de detenciones datadas. Esta cifra de presos encarcelados (en general para poco tiempo) en la *Jefatura de policía* no es exagerada : en noviembre de 1937, un informe de la Comisión jurídica indica que atendieron a 800 militantes desde junio en estos calabozos de la Vía Layetana. Muchos de estos pasaron luego a la Modelo y conocemos su fecha de entrada, muchos fueron sueltos a los pocos días de ser detenidos.

vuelven a aumentar las detenciones (169 y 196 respectivamente) y bajan definitivamente en julio (121) y durante el verano de 1938.¹⁷

Sin entrar ya en el detalle de las categorías de presos, cabe realizar dos distinciones en estas cifras mensuales : en primer lugar, entre las causas civiles y las causas militares, y, en segundo lugar, entre Barcelona y el resto de Cataluña.

La disminución continua del número de arrestos hasta abril es aún más fuerte y definitiva si se dejan aparte a los presos por causas militares, en particular vinculadas con la incorporación a filas en el Ejército Popular. A principios de abril de 1938, los responsables de la Comisión Jurídica, satisfechos de la resolución de numerosos casos originados en los meses más calientes del verano anterior, están a punto de declarar concluido el asunto de los presos. Pero rápidamente, conforme transcurre el mes, ven cómo aumentan las detenciones de militantes llamados a filas. Cada semana, son varias decenas los militantes arrestados y encarcelados en el cuartel « Carlos Marx », antiguo cuartel general de las milicias del PSUC. A las pocas semanas, la Comisión envía un delegado encargado de resolver los casos en el mismo cuartel y ayudar a la tramitación rápida de las liberaciones : la mayoría de los casos son detenciones abusivas « por deserción », de individuos declarados « inútiles totales » por heridas o enfermedad. Un doble flujo de entradas y salidas de presos ocupa la mayoría de los movimientos registrados por la Comisión a partir de mayo y en los meses siguientes. Se trata de un movimiento represivo muy distinto del primero, por sus causas, sus formas, sus lugares y sus soluciones.

Es también un movimiento circunscrito a Barcelona, lo que no era el caso de las detenciones de los diez meses anteriores a abril de 1938. Si distinguimos a los presos de Barcelona de los de las localidades catalanas, obtenemos una cronología distinta. Las tres cuartas partes de los arrestos de mayo de 1937 ocurren en localidades, en particular en el sur de la provincia de Tarragona. Luego, esta proporción disminuye : todavía mayoritarios hasta agosto, los presos provenientes de los pueblos y ciudades sólo representan un tercio del total mensual en septiembre. La importancia de las cifras de detenciones en las comarcas es un dato fundamental : rompe con la imagen dominante de un conflicto político circunscrito al área de

¹⁷ Los seis últimos meses de guerra en Cataluña son los peor documentados : la Comisión Jurídica considerando, con la dirección regional de la CNT, que el problema de los presos ha terminado, sólo mantiene una actividad de defensa y seguimiento de los pocos casos que se presentan, la mayoría vinculados a la incorporación a filas o a casos de subsistencias. Desaparecen asimismo las listas semanales y los informes. Después de julio de 1938, parece que las cifras se reducen a dos o tres decenas por mes hasta finales de enero.

Barcelona. Más de 750 militantes de la CNT fueron arrestados en las localidades¹⁸ en el espacio de cuatro meses, más 250 si continuamos hasta final de año. La extensión sobre decenas de localidades de las cuatro provincias catalanas significa un aspecto inédito del problema de la conflictividad local durante la guerra y permite vislumbrar al panorama de la retaguardia catalana bastante diferente del hasta ahora conocido.¹⁹

Volviendo al grupo de presos de Barcelona, observamos una cronología diferente : llegamos al máximo en septiembre (156) y no en junio (132); luego, los números bajan rápidamente : 124 en octubre y 94, 91, y 80 detenciones de barceloneses de noviembre a enero de 1938.

Dada la incompletud de nuestros datos, en particular para las fechas de salida de la cárcel, resulta difícil dar cifras del volumen de presos presentes en un mismo momento en cada uno de los meses. Si nos basamos en las estimaciones de la Comisión Jurídica (estimaciones de uso interno, que no tienen que ver con las protestas dirigidas hacia el exterior de la organización, que tienden a exagerar las cifras) y en una proyección a partir del mes de septiembre, el mes mejor conocido. Pensamos que al final de este mes de septiembre, llegamos a un volumen máximo de 1000 a 1300 « presos antifascistas » en las cárceles de Cataluña, cifra que disminuye poco hasta enero de 1938.

Luego, las libertades sobrepasan las detenciones en un movimiento que se acelera fuertemente el marzo y abril de 1938, llegando a un volumen total de 200 a 300 presos en mayo y a menos de un centenar después de julio. El movimiento de excarcelamiento empieza realmente a ser notable en septiembre (173) y se mantiene durante el otoño. El cambio de tendencia después del invierno se puede explicar sólo en parte por una intensificación de la actividad de los tribunales de justicia : queda una dificultad para dar razón acerca de la « desaparición » del problema de los presos (en palabras de la Comisión jurídica misma) a partir de la documentación judicial. Si bien observamos un aumento del número de libertades

¹⁸ Esto es una estimación mínima ya que pueden habernos escapado muchas detenciones puntuales y encarcelamientos breves que no llegaron al conocimiento de la Comisión jurídica regional en los meses agitados de junio, julio y agosto. Por ejemplo, sabemos que en Torelló, en la comarca de Osona, fueron arrestados 38 militantes de la CNT el 11 de junio y liberados por el delegado de orden público de Vich el 18, sin que tengamos los nombres de ninguno de ellos, lo que nos impide incluirlos en la base de datos. Además, tenemos bastantes datos de la Comisión provincial de Tarragona pero muy pocas de las de Lérida y Gerona.

¹⁹ Esta cuestión ocupa la segunda parte de nuestra tesis doctoral (cf. supra nota 1) A pesar de la publicación de numerosos monografías locales, muy tradicionales en sus planteamientos metodológicos y por ende poco esclarecedores en cuanto al problema de la conflictividad rural, se tiene en general una visión bastante borrosa de la retaguardia fuera de Barcelona después de la primavera de 1937. Podemos citar como excepción el libro de Jordi Piqué i Padró, *La crisi de la rereguarda. Revolució i Guerra civil a Tarragona (1936-1939)*, Barcelona, Abadia de Montserrat, 1998, 697 pp.

consecutivas a juicios en febrero (71), marzo (93) y abril (124), hacen falta otras hipótesis explicativas, como veremos a continuación.

De este repaso por las cifras, podemos sacar ya ver paradoja respecto al planteamiento de partida, que aparentemente era contabilizar las víctimas de la represión de los hechos de mayo. En vez de una represión unitaria y no problemática, distinguimos varios movimientos represivos, uno centrado en Barcelona, posterior a otro que afecta el campo y las ciudades pequeñas. También observamos que el número de presos se mantiene hasta seis, siete u ocho meses después de los sucesos de mayo, lo que hace difícil la vinculación directa con estos mismos hechos, tanto más si notamos que las detenciones efectuadas en mayo de 1937 no son tan numerosas.²⁰ La conflictividad política se mantiene a un nivel suficientemente alto durante el otoño de 1937 para copar las cárceles de « presos antifascistas ». Las dos primeras galerías de la Modelo acaban rebozando gente a partir del mes de noviembre, lo que fuerza a la dirección de la prisión a enviar a muchos detenidos a la cuarta galería.²¹ Estos movimientos represivos, después de varios meses sin solución, tienen un final menos de un año después de su comienzo : estamos ante un fenómeno original, bastante desligado del acontecimiento denominado « hechos de mayo », con un principio y un fin a los que hay que encontrar razones históricas. Estos 3734 presos no son el resultado de una represión evidente, son un fenómeno nuevo en el contexto del funcionamiento judicial y represivo. Debemos pues ahondar en la composición de esta población penal para luego poder sacar unas hipótesis explicativas.

Los « presos antifascistas » : la delimitación de un grupo.

¿ Qué es lo que se reprimía ? ¿ Qué es un « preso antifascista » ? Hasta el momento, hemos dejado de lado el problema de la definición de esta categoría, que conviene ahora abordar. La expresión « preso antifascista » nace en los medios cenetistas y no entre la gente del POUM, que habla más, al principio, de « presos revolucionarios ». Los dos adjetivos pueden combinarse para ayudarnos a identificar al grupo tal como se veía : antifascistas

²⁰ Sabemos gracias a la lectura de los periódicos de mayo (en particular *La Vanguardia*), que las decenas de combatientes de estos enfrentamientos detenidos a partir del día 5 fueron sueltos antes del 15 de este mes. La represión de los hechos propiamente dicha no llega hasta junio, por lo menos en Barcelona. Esto concuerda también con los datos de Pelai Pagès, que no contabiliza casi ninguna entrada en la Modelo en mayo de 1937 (op. cit.)

²¹ Hay que ver también aquí una estrategia de las autoridades penitenciarias para separar a los presos y aislar a unos de la mayoría de los « antifascistas » de las dos primeras galerías, constituidos en comité pro-presos interior y de difícil trato. La cuarta galería era la de los presos de derecho común. Muchos de los portadores del carnet de la CNT de esta galería eran delincuentes que pensaban ampararse en la defensa confederal, pero muchos

revolucionarios eran militantes de las organizaciones del campo republicano contrarios a la política del gobierno Negrín, que sucedió al de Largo Caballero el 17 de mayo de 1937. La afirmación de su pertenencia al bando antifascista, más allá de la distinción que introduce con los otros presos, comunes y sobre todo franquistas o pro-franquistas, subraya la monstruosidad –en sentido de contrario a la naturaleza- del fenómeno que se pretende denunciar : la existencia de « presos sociales », según la expresión consagrada, « como en los peores tiempos de la dictadura o el bien negro ».

La expresión « presos antifascistas » conlleva la idea de un curso anormal de los acontecimientos, de una desviación respecto a la normalidad antifascista, es decir que contiene toda una concepción de la guerra y de la situación política. Como expresaría uno de los presos recluido en la Modelo de Valencia en carta dirigida a las autoridades y a los responsables de los partidos y organizaciones antifascistas, refiriéndose al aniversario de la insurrección asturiana de 1934 :

¿ Cómo es posible concebir que haya varios millares de antifascistas probados con un consecuente historial de lucha y de sacrificio los más, que tengan que celebrarlo en las cárceles de este lado de España ? »²²

La situación, según las declaraciones de los presos y de los que se solidarizan con ellos, es la de « la España del 19 de julio », dividida entre la revolución y el fascismo : en el país de la revolución vencedora, no puede haber « presos sociales » o es que se trata de una ofensiva contrarrevolucionaria de los enemigos de siempre disfrazados de « antifascistas » :

Una gran parte de los compañeros que formaban parte de aquellos comités, orgullo de la revolución española, son perseguidos y acosados por la policía ‘antifascista’. Las cárceles están repletas de probados compañeros antifascistas, por el sólo delito de entender la revolución de un modo distinto de los que, apoyándose en fuerzas de índole extranjera, manejan los resortes del poder nacional. Hay muchos presos antifascistas por la sola y expresa voluntad de la camarilla staliniana [sic] que nos rodea y que no hace más que cumplir compromisos superiores contraídos en el exterior.²³

Esta es la representación que tenían de si mismos los presos que se incluían en el colectivo de « presos antifascistas ». Aparece también la expresión « los hombres del 19 de

también, después de que la Comisión jurídica tomase el problema en serio en enero y febrero de 1938, resultaron ser « presos sociales » cuya defensa la organización podía asumir sin arriesgarse demasiado.

²² Carta del 2 de octubre de 1937, AHN-SGC, Político-social Barcelona, Leg. 806. Las organizaciones firmantes de esta llamada a la amnistía, bastante moderada en cuanto al análisis de la situación política –no se habla de un gobierno contrarrevolucionario contrariamente a otras cartas de los presos de Barcelona- está firmada por presos de todas las organizaciones siguientes : Izquierda Republicana, Unión Republicana, Esquerra Republicana de Valencia, Esquerra Republicana de Cataluña, Partido Sindicalista, PSOE, POUM, FAI, UGT, CNT. Sólo falta la firma del PCE, a pesar de tener su espacio reservado al final de la carta, entre la del Partido Sindicalista y la de la UGT.

²³ Semanario clandestino *Libertad*, n°8, 8 de enero de 1938.

julio » que sirve para resaltar su legitimidad política ante los obreros. La comunidad política así dibujada, en la que cabían sin problema militantes de la CNT (fuesen o no anarquistas), del POUM, del sector caballerista del PSOE, o los también llamados « revolucionarios extranjeros », excluía a todos los partidarios de la política gubernamental y en particular a los miembros de los partidos todavía en el poder : en Cataluña al PSUC y la ERC. En la cárcel Modelo, el Comité interior de « presos antifascistas » ejercía un control sobre la composición del colectivo « antifascista » y seleccionaba a los nuevos llegados excluyendo a los militantes del PSUC, que tenían que alojarse en la cuarta galería.²⁴

Cabe preguntarse ahora acerca del grado de correspondencia de esta auto-representación con la realidad carcelaria tal como la conocemos a través de nuestra base de datos y de la documentación política y jurídica añadida. El primer problema es la identificación de los presos como « presos sociales », es decir presos políticos de organizaciones obreras, cuya detención viene de su militancia o de actos reputados como revolucionarios. Más allá de la pertenencia a una organización u otra, parece este criterio el que permite distinguir mejor entre los presos. Nuestra base de datos está constituida exclusivamente por presos cuyo nombre aparece en la documentación dedicada a la defensa de los « presos antifascistas », de ahí el nombre de este grupo. Esto significa que la pertenencia a una organización del « Frente popular antifascista » no es el criterio real para la reunión en un mismo grupo (los antifascistas) de casos tan diversos.²⁵

²⁴ No es abusivo hablar de colectivo de « presos antifascistas » : en la Carcel Modelo (asicomo en otros lugares, pero menos netamente), este Comité emitía proclamas y protestas, todo un discurso en nombre de los presos, debatido en asambleas generales y enviado a los comités de las organizaciones CNT y FAI. Muchas de estas cartas colectivas constan en la documentación de la Comisión Jurídica, que era el blanco de severas críticas por parte de los presos.

²⁵ El criterio que hemos retenido ya nos obligó a incluir en la base a « elementos dudosos » según la calificación dada por la misma Comisión jurídica a proposito de algunos. Hubo una ocasión, en abril de 1938, en que la esta Comisión contó a los presos de la cuarta galería entre los antifascistas y buscó luego saber si sus sindicatos respectivos avalaban a estos militantes. No conocemos los resultados de tal encuesta : sólo sabemos para uno de estos 161 detenidos de la cuarta galería, que no fue avalado. Dada la mezcla existente entre los casos, hemos decidido no excluir a estos presos de la cuarta galería en la base. Hicimos lo mismo con los 65 presos de una lista titulada « compañeros no avalados » datada de junio de 1938 : se mezclan en esta casos de emboscados y estafadores con casos de presos claramente políticos como Luis Zanon, un joven trotskista que fue víctima de una tentativa de manipulación por parte de la policía para hundir al grupo « Bolchevique-leninista » encabezado por Munis (cf. A. Guillamón, *Documentación histórica del trotskismo español*, ed. de la Torre, Madrid, 1996, pp. 201-247). En una como en otra lista, ningun criterio nos permitía separar a los unos de los otros. En otra base de datos constituida aparte de la primera, a partir de fichas de la Dirección General de Prisiones (AHN-SGC, Político-social Madrid, leg. 291-293) : de los 392 presos encarcelados en la prisión de Estado de la calle Deu i Mata o en el Campo de Rosas después de mayo de 1938 [los dos establecimientos de Cataluña dependientes de esta Dirección], 354 nos eran desconocidos y sólo 38 nos eran conocidos por una fuente vinculada a la defensa de los « presos antifascistas ». Examinando este grupo, podemos tener una idea de los presos portadores de un carnet de una organización del campo antifranquista que quedan fuera de la categoría de « presos antifascistas ». Entre estos 354 nuevos presos, 129 eran de la UGT, 124 de la CNT, 25 republicanos, 36 comunistas, 19 del POUM y 9 socialistas. Conocemos la causa del encierro de 169 de estos presos : 119 fueron

Dada que nuestra fuente de base procede de medios libertarios, la subestimación del número de « presos sociales » pertenecientes a los sectores ugetistas, comunitas y republicanos es evidente. La documentación cuenta con 72 militantes de la UGT (sin partido conocido), más 19 del PSUC y 4 de la ERC²⁶. La Comisión jurídica de la CNT no ignoraba a los antifascistas del otro sindicato : en una lista de compañeros avalados de finales de marzo de 1938, figuran 97 militantes de la CNT y 42 de la UGT anotados « compañeros avalados como antifascistas de la UGT ».²⁷ Contar a todos los presos portadores de un carnet hubiese diluido la categoría específica de los « presos antifascistas » sin cambiar sustancialmente la proporción entre las organizaciones.

Tenemos dos indicios para sostener esta opinión : el primero es la proporción de militantes de cada partido en los casos de asesinatos e inhumaciones clandestinas conocidos bajo el nombre de « cementerios clandestinos ». Entre los más de 120 procesados por estos casos en diversos pueblos de Cataluña, uno era de ERC y cinco del PSUC. A los pocos días de ser detenidos, la reacción del PSUC fue contundente : además de dirigir al juez una argumentación destinada a denegar al juez Bertran de Quintana el derecho a enjuiciar los hechos derivados de la lucha contra la sublevación militar del 19 de julio 1936, el PSUC interviene durante el consejo de la Generalidad del 6 de septiembre 1937 y uno de sus dirigentes, Vidiella, publica una nota en *La Vanguardia* del 8 en el mismo sentido. Esta reacción rápida y enérgica en cuanto militantes suyos fueron encarcelados y procesados deja pensar que el silencio general que mantiene el PSUC respecto a sus presos se debe en parte a un número reducido de casos « sociales ».²⁸

En lo que atañe al período siguiente, a partir de abril-mayo de 1938, paralelamente a la detención de varios centenares de cenetistas en cuatro meses, los casos que afectan a los rangos ugetistas y socialistas unificados parecen mucho más contados : en la documentación del secretariado de organización de la UGT, unas cartas firmadas por Merino y dirigidas un tal Merino, correspondiente encargado de los presos en la comisión militar del PSUC, cartas al Director General de Seguridad y al jefe del SIM : todas estas cartas protestan por la detención de un o dos militantes, en un tono amical, « de camarada a camarada », y reclaman

detenidos por contrabando y tráfico de subsistencias. De estos últimos, la mitad son de la UGT y un cuarto son de la CNT, 85 % son comerciantes, empleados, artesanos, profesiones liberales o industriales. Entre los 38 presos que conocíamos ya, sólo 4 lo eran por motivos económicos.

²⁶ Hay que contar que muchos miembros de ERC tenían un carnet de la CNT : puede ser que haya algunos entre los presos de los pueblos por ejemplo. Pero como los conocemos por el lado sindical, no aparecen bajo la sigla republicana.

²⁷ (AHN-SGC, Político-social Barcelona, leg. 826).

²⁸ Archivo del Palacio de Justicia de Barcelona, carp. « Cementerios Clandestinos » y Archivo Josep Tarradellas, monasterio de Poblet.

la puesta en libertad de los reos, testificando de su arraigado antifascismo. Entre marzo y agosto de 1938, sólo hemos contado una veintena de casos. Incluso si se multiplica esta cifra por dos o tres, la forma en la que interviene la organización, caso por caso, tranquilamente, denota la relativa ausencia de un « problema de los presos » para estas organizaciones²⁹

Para determinar quiénes « presos sociales » o quiénes no, es mejor interesarse por la selección operada por la Comisión Jurídica entre los presos. Esta selección es drástica ya en las primeras consignas difundidas por la dirección de la CNT, siendo conscientes sus dirigentes del riesgo que corrían al amparar a franquistas escondidos o a delincuentes disfrazados de militantes. La propaganda de sus adversarios que tachan al mundo libertario de dar acogida a cuantos malhechores merodean por la retaguardia constituye una fuerte presión para la Comisión Jurídica, para defender únicamente a los presos detenidos por razones partidistas. En un resumen de la acción llevada por la Comisión Jurídica, el Comité Ejecutivo del Movimiento Libertario de Cataluña decía en marzo de 1938 :

Con anterioridad, se recomendó a la Jurídica procediese a una escrupulosa selección de los detenidos, ya que entre los mismos existían muchos que por el mero hecho de poseer el carnet confederal, se creían con derecho a que se les atendiera en asuntos que no tenían la menor relación con las actividades de nuestro organismo. EN estos casos, el Comité Ejecutivo se mostró intransigente, recomendando a los Sindicatos se abstuvieran de avalar aquellos casos que además de no tener como decimos la menor relación orgánica, perjudicaban los intereses generales del Movimiento Libertario. Con este acuerdo del Ejecutivo respecto a los presos que debían ser defendidos o no, se consiguió disipar la atmosfera que se cernía sobre nuestras organizaciones, haciéndolas aparecer como cómplices de hechos que las mismas eran las primeras en repudiar y condenar. »³⁰

Para ser defendidos, los presos deben ser avalados por su sindicato, es decir conocidos y reconocidos como « antifascistas ». Los celos de la Comisión le hacen exigir incluso más :

Aval lo tenemos de casi todos los que forman la lista, aunque estos avales hablan sólo de antifascismo, pero no se refieren en nada a conductas particulares.³¹

Otras veces, la Comisión sufre la presión ejercida por un sindicato para que defienda a un preso que, según ella, no es merecedor de esta ayuda.³²

En realidad, existe un pulso diario entre por un lado los presos, asistidos desde el exterior por sus sindicatos o sus grupos de afinidad cuando son anarquistas y por otro lado, la Comisión Jurídica, que soporta la presión de la dirección cenetista a favor de la mayor severidad. El peso de la subjetividad se justifica por la inexistencia de una definición de lo que

²⁹ AHN-SGC, Político-social Barcelona, leg. 886.

³⁰ AHN-SGC, Político-social Barcelona, Leg. 523.

³¹ Informe al Comité Ejecutivo, abril de 1938, ibid.

es un delito social, común a todas las épocas históricas. A principios del siglo XX, la expresión significaba terrorismo, durante el bienio negro significaba la huelga o la simple militancia : en 1937, existe cierto margen de indefinición al respecto. La presencia entre las filas anarquistas de individuos socialmente al margen y la táctica de las autoridades de restar significado político a ciertas acciones (las requisas son calificadas de robos sencillos) aumentan la dificultad para trazar líneas divisorias entre lo político y el derecho común.

Entre los presos cuya tipificación de delito conocemos, unos 200 están acusados de robo, estafa o hurto, de los cuales un alto porcentaje están procesados por « hurto y tenencia de armas », lo que puede significar que fueron acusados de robar en el ejercicio de funciones (legítimas o no, es otra cuestión) de vigilancia, por ejemplo durante registros domiciliarios. Robasen o no, nos parece que la cuestión para el observador no radica aquí, aunque hay que observar el número modesto que estos doscientos detenidos representan respecto del total (un poco más de 5 %) : ¿ Hasta qué punto, un preso que se ve y es visto por sus compañeros o por la Comisión como « antifascista » y avalado como tal, puede ser descartado por el observador y separado de los demás ?

Como acabamos de ver, la categoría de « presos sociales », no era rigurosamente fijada, ningún tipo legal, sino más bien el objeto de una disputa política y de una apreciación subjetiva –y muchas veces moral- en la que entraba el conocimiento que unos tenían de otros a través una militancia común en un sindicato o un grupo de afinidad. De ahí la dificultad de borrar unos nombres de la base de datos : no tenemos enfrente a individuos aislados sino a personajes identificados a través de grupos y redes. De ahí también la obligación de quedarse con la denominación de « presos antifascistas » auto-atribuida por estos mismos presos y su entorno político-social. Para volver a la pregunta que hicimos al inicio de este apartado, la autorepresentación de los presos, no sólo corresponde a la realidad carcelaria sino que contribuye a dibujarla.

Hablar de « presos antifascistas », entonces, no significa retomar de forma inocente una expresión de la época, proyectando la existencia de tal grupo. Reconocer que este grupo importante existió pasa por denominar a los individuos y ver que el conjunto, los distintos subgrupos (por causas o pertenencia política), están estructurados por una misma identidad auto-atribuida de « presos antifascistas », excluyendo a otros presos portadores de carnet ausentes de las fuentes documentales con las que hemos trabajado. Los excluimos

³² En otro informe de abril (Ibid), aparece la semi queja siguiente : « Se trata de delitos que nada tienen que ver con la Organización por más que los sindicatos respectivos tengan interés para los favorecidos. »

precisamente porque no fueron reconocidos como « presos antifascistas » por el grupo. En este proceso, la lógica de reconocimiento y exclusión no es una lógica de partido : pasa por caminos más sutiles, por la pertenencia compartida a una cultura militante y a redes sociales, lo que permite, la inclusión de militantes de la UGT y del PSUC por parte de la Comisión Jurídica³³. Esta población penal « antifascista » identifica un fenómeno represivo original cuyo análisis permite formular varias hipótesis sobre el juego de lo político en la recomposición del orden en Cataluña en 1937-1938.

El movimiento represivo de arrestos y procesamientos permitió la creación de este grupo de « presos antifascistas ». Este, a su vez, y para nosotros, observadores, puede dibujar los contornos del fenómeno represivo señalado, re-crear la represión : estudiemos su composición.

¿ A quiénes reprimieron ? Casos y taxonomía.

Es difícil ir mucho más allá de la proporción que hemos dado ya de militantes de distintas organizaciones. La inmensa mayoría de los presos eran miembros de la CNT, pero esto no significa que la CNT fuera el blanco de la represión. En todo caso, cabría la pregunta : ¿ Sufría una represión la CNT ? Esta pregunta difícilmente tiene respuesta ya que parte de una ilusión : la homogeneidad de la CNT, reificada o personalizada, de tanto utilizar la sigla. Para entender un poco este fenómeno represivo, es preciso partir, por el contrario, de la idea de una CNT mucho menos unitaria y más heterogénea.

En primer lugar, hay que distinguir a los militantes de los simples adherentes, y en segundo lugar a los anarquistas de los que no lo eran. Nuestras fuentes no precisan cuándo el preso pertenecía a la FAI o no, y ello por dos razones. Una es que la FAI no estaba constituida como un partido agrupando a cuantos anarquistas militaban en la CNT ; el vínculo de muchos grupos de afinidad anarquistas era más con su federación local –en primer lugar la de Barcelona- que con la FAI, y quedaban muchos individuos fuera de los grupos. Otra razón es que la documentación fue producida por la Comisión Jurídica de la CNT y que los presos eran defendidos como confederales, a partir de las posiciones políticas asumidas por la dirección de la CNT y no a partir de una defensa anarquista de los presos.

³³ El hecho de que los militantes del POUM sean reconocidos por parte de la mayoría de los presos anarquistas e incluidos entre los « presos antifascistas » no es tan evidente como podría parecer. Para muchos libertarios, el POUM sigue siendo un partido marxista y un adversario, sin embargo, el reconocimiento, más allá de la etiqueta de la organización, de unas opiniones, actitudes y valores comunes, permite pasar por alto la vieja enemistad entre marxistas y anarquistas.

Esto no significa que debamos concluir que las detenciones no dependieran de ninguna lógica ni se hicieran al azar. La documentación utilizada para constituir la base de datos no permite acercarse a lo que serían posiciones políticas diferenciadas en el interior del mundo cenetista. Sin embargo, la información acerca de los sindicatos a los que pertenecían los presos puede dar lugar a una interpretación más cuidadosa y sutil : el sector de los transportes fue mucho más afectado que los otros sectores como el téxtil, el metalúgico, el alimenticio. El transporte representa el 9 % de los afiliados de la CNT pero un 17 % de los presos. En la metalúrgia y la alimentación se observa también una leve sobre-representación (de un 2 %). Pasa a la inversa con el sector del textil (15 % de los efectivos sindicales, 7,5 % de los presos CNT en la cárcel) y también con la construcción (2 % de diferencia).

Estos dos últimos sectores fueron los más afectados en su actividad por la guerra. En cambio, transportes, metalurgia y alimentación fueron sectores donde la actividad militante era estimulada por su importancia especial en el pulso que mantenía la CNT con la rival UGT y con el poder estatal. Si bien el sector textil recibía una estimulación por su contribución a la industria de guerra, la metalúrgia estaba en el centro de la lucha para el control sobre esta industria y la cuestión de la colectivización versus nacionalización. El control sobre los abastecimientos era también un punto muy sensible donde existía una rivalidad de poder entre la CNT y sus adversarios (la consejería de abastos estuvo durante muchos meses en manos del PSUC) y el sector del transporte era, según la propia CNT, uno de los pilares de su poder en la retaguardia. Estas proporciones podrían significar que los que estaban afectados por las detenciones eran militantes más que simples adherentes, hombres que se encontraban en situaciones conflictivas y representaban una CNT activa.

Si destacamos categorías en función de las causas, el grupo más numeroso es el de los presos por tenencia ilícita de armas. Se trata de militantes de la CNT, la FAI, las JJLL, el POUM y de militantes extranjeros detenidos en la calle o a raíz de registros en locales sindicales y que llevaban un arma sin permiso oficial. La recogida de todas las armas largas y el severo control sobre las licencias de armas cortas³⁴, con el lema « todas las armas al frente », fue la manzana de la discordia que llevó directamente a los enfrentamientos de mayo : se trataba nada menos de recuperar, por parte del Estado (sea la Generalitat o el gobierno de Valencia) el monopolio de la violencia legítima. Se trataba de arrebatar a la CNT las armas que impedían que los cambios en el curso político regional y nacional se

³⁴ Básicamente, las armas cortas eran las pistolas y las largas los fusiles. Después de los « hechos de mayo » las cortas requerían una licencia dada por las autoridades gubernativas. En cambio la tenencia de las largas estaba estrictament prohibida.

concretasen en los pueblos y en la capital catalana. Se trataba, en última instancia, de alejar el peligro revolucionario imponiendo no « el orden », sino un « orden », es decir el « orden [del gobierno] antifascista », es decir un orden que reposaba sobre una mezcla y un equilibrio político cambiante.

Esta categoría de presos es la principal en mayo de 1937, con un 20 % de las causas, proporción que disminuye en los meses siguientes, sobre todo después del mes de agosto, cuando la mayoría de los locales de la CNT han sido registrados y la mayoría de los locales de las JJLL clausurados. Muchas armas han sido recogidas, tal como lo pregona cada dos o tres días el delegado de orden público en el diario *La Vanguardia*, con la voluntad de significar que « el orden » impera ahora en Cataluña. En realidad, muchas armas quedan, bien escondidas por una organización anarquista reorganizada en el terreno conspirativo, por cuando haya que oponerse a lo que siempre teme la CNT, es decir « un abrazo de Vergara », una paz negociada en la que quedarían sacrificados ellos. La importancia relativa de esta categoría de presos abogaría por la idea según la cual se reprimía sobre todo a militantes, más que a simples portadores del carnet de la CNT : la posesión de un fusil en los medios cenetistas era un privilegio de activista y no la norma para todos los adherentes.

Entre mayo y agosto de 1937, el tipo de acusación dominante es la de asesinatos y de rebelión, acusaciones ligadas a los días de mayo o a circunstancias anteriores. En agosto, llegan a constituir más de la mitad de los motivos de encarcelamiento. Para la Comisión Jurídica, este subgrupo de presos es el de « cementerios clandestinos y hechos revolucionarios »³⁵, expresión hecha que mezcla dos grandes causas, que es importante distinguir.

La primera causa es la de « cementerios clandestinos », en realidad una serie de procesos, abiertos desde finales de abril de 1937 hasta septiembre, y seguidos hasta abril de 1938. El 21 de abril de 1937, el juez Bertran de Quintana, hombre representativo del republicanismo catalanista, abre un sumario para investigar la aparición de cadáveres en Molins de Llobregat y en Vallvidrera. Inmediatamente, es nominado juez especial por el

³⁵ A propósito de la razón dada a los encarcelamientos en las fuentes de la Comisión jurídica de la CNT, observamos una concordancia en la mayoría de los casos, con lo que dicen los documentos judiciales o carcelarios. Sin embargo, en muchos casos, es muy interesante observar cómo los anarquistas conceptúan los delitos que la fuente oficial atribuye a los presos. Las palabras pueden ser idénticas : la Comisión Jurídica tiene listas de presos « por robo » o « por vagos y maleantes » (haciendo referencia a la ley de vagos y maleantes de 1933). Pero también pueden diferir de manera sistemática : « hechos revolucionarios » abarcan muchas causas posibles (cf. a continuación).

consejero de justicia de la Generalidad, Joan Comorera, secretario general de PSUC.³⁶ Al día siguiente, éste extiende la jurisdicción del juez especial a los partidos judiciales de Terrasa y Sabadell. Los sumarios de « cementerios clandestinos » empezaron con el descubrimiento de hechos luctuosos acaecidos durante el verano de 1936 (la mayoría) y atribuidos a los ex-integrantes del comité revolucionario (o de salud pública, o de vigilancia antifascista, etc.) local. El nombre viene de la imagen más impactante dejada por estas investigaciones, la exhumación de los cadáveres de las víctimas, enterradas sin más autorización oficial en general que la de la autoridad municipal de entonces, que quedaba acusada. Una vez desenterrados los muertos, el proceso de reconocimiento y la encuesta para determinar circunstancias y responsabilidades llevaban a reunir muchos otros hechos (requisas, amenazas, robos) componiendo un cuadro del « terror anarquista », que era en realidad lo que se pretendía enjuiciar.

El cinco de mayo, Comorera deja su consejería al dirigente de la UGT y del PSUC Vidiella, bajo la autoridad del cual el Juez Bertran instruye el sumario hasta el 29 de junio, cuando el catalanista Pere Boch Gimpera es nominado nuevo y definitivo Consejero de Justicia.³⁷ En julio y sobre todo en el mes de agosto, el juez quien abre numerosos sumarios repartidos en muchos puntos de Cataluña y llega a procesar y encarcelar a más de un centenar de militantes de la CNT, una decena del POUM, uno de ERC³⁸ y siete del PSUC.

La reacción enérgica de la dirección de este último partido a principios de septiembre³⁹ permite la salida de la cárcel de estos siete presos suyos y asesta un golpe decisivo a la empresa judicial desarrollada por el juez Bertran de Quintana, quien, a partir de entonces, sólo abre tres nuevos sumarios y se contenta con seguir instruyendo los ya abiertos, sin que los demás presos puedan obtener la libertad condicional. Los presos procesados por asesinatos y más o menos vinculados a esta serie de sumarios pasan del centenar. Esta cifra corresponde al balance liminario establecido por Pere Bosch Gimpera en un informe al consejero primer Josep Tarradellas, después de la publicación de la nota de Vidiella.⁴⁰ En realidad, la causa de los « cementerios clandestinos » no tiene fronteras precisas más que el interés manifestado

³⁶ La nominación como juez especial significaba que se atribuía a este juez competencia para conocer un caso o una serie de casos con una demarcación geográfica de ejercicio de su poder de investigación e instrucción. En el caso de Beltran de Quintana, el ámbito de su jurisdicción especial se fue ampliando hasta los límites de Cataluña misma.

³⁷ Se mantiene luego hasta la caída de Cataluña en enero de 1939.

³⁸ El alcalde de Terrasa Jaume Figueras Salinas.

³⁹ Ver nota 21.

⁴⁰ cf. nota 21. y el « Archivo Tarradellas » en Poblet.

por ciertas causas por el juez Bertran de Quintana : muchos procesos que él no instruyó pueden vincularse con su empresa por características comunes.

La segunda serie de causas está relacionada directamente con los « hechos de mayo ». En general, son sumarios abiertos por « rebelión », « auxilio a la rebelión » o « adhesión a la rebelión »⁴¹, en algunos casos por asesinatos, lesiones o atentado a la autoridad. En muchos pueblos del sur de la provincia de Tarragona, militantes de la CNT, antiguos dirigentes locales de los comités de 1936 fueron detenidos y procesados porque tomaron las armas en mayo y se reunieron en Tortosa o Mora de Ebro, inquietos delante de lo que interpretaban como un golpe de Estado de las fuerzas de seguridad y los comunistas en Barcelona. La llegada de las tropas de Asalto y la instalación de delegados de orden público, los cuales demostrarían poca amigabilidad, trajo consigo una caza sistemática de los cenetistas armados, en los pueblos de la Ribera de Ebro, Bajo Ebro, Montsia, y Tierra Alta, los cuales fueron acusados de la rebelión de mayo, incluso varias semanas después de la vuelta al orden.

En Barcelona también, se dan muchos casos, en los que se puede leer la voluntad del Juez Especial Rodríguez Dranguet, encargado de instruir la causa abierta por los hechos de mayo, de reunir en un gran proceso todos los actos delictivos posiblemente relacionados con estos días de lucha callejera.⁴²

Una y otra gran causa, la de los « cementerios clandestinos » y la de los sumarios por rebelión, constituyeron los dos ejes de la ofensiva judicial y policial en las comarcas catalanas, contra el poder local dominado por la CNT, a partir de mayo. Si bien muchos presos no figuran en las dos series de procesos, las razones aducidas por los policías que les detenían o deducidas por éstos mismos cuando las autoridades eran incapaces de precisarlas, formaban la categoría de « cementerios y hechos revolucionarios ». Esta categoría de presos era la que planteaba el problema más grave a la CNT por lo que suponía de ataque a sus propias bases y también por la rabia en provocaba en sus medios : para muchos libertarios, estaba claro que además de encarcelar a sus compañeros y debilitar la organización, lo que buscaban jueces y policías era enjuiciar y condenar la revolución misma. Además, es evidente que los más afectados fueron los militantes más comprometidos y los cuadros locales de la

⁴¹ Esta formulación introducía voluntariamente una confusión con los sumarios homónimos instruidos contra los que en julio de 1936 habían pretendido sostener el golpe de Estado.

⁴² Esta voluntad del Juez Rodríguez es bien visible en el hecho de retomar e incluir al séquito de procesos de mayo, la causa seguida contra varios militantes de la CNT por los hechos de La Fatarella, pueblo de la Comarca de Terra Alta donde « patrullas de control » anarquistas ejecutaron a una treintena de campesinos pertenecientes a la UGT en enero de 1937. Asimismo con el sumario por los hechos de Sant Marti Centelles, en la comarca de Vich, que databan de febrero del mismo año.

organización, en particular ahí donde habían desarrollado una política radical. Lo que no significa que fueran especialmente anarquistas. Son muchas las razones para pensar que el radicalismo de las acciones de los « libertarios » en determinados pueblos, menos que a cuestiones ideológicas, obedecieron a factores como la profundidad de la conflictividad social local o un sentimiento de estar en minoría que sintieron que habían de compensar (en ciudades de veraneo como Sitges o Puigcerdà, o en Vich por otras razones). La presencia en nuestra base de decenas de antiguos consejeros municipales, alcaldes de pueblos, antiguos miembros de los comités del verano de 1936 y de más de 300 ex-milicianos del frente de Aragón refuerza la idea de movimiento represivo que afectó particularmente a las capas más militantes que quedaban en la retaguardia.

Existía una tercera categoría o subgrupo entre los « presos antifascistas », que como las dos primeras mezclaba a cenetistas, poumistas y extranjeros, una categoría aún más política, la de los presos por « hojas clandestinas ». Que haya encarcelados por propaganda clandestina anarquista y no solo poumista, y esto hasta el verano de 1938, es algo sorprendente en este campo republicano teóricamente unitario, donde si bien sabíamos que había divisiones, se podía pensar que las opiniones anarquistas no eran en sí objeto de represión. Carteles, periódicos clandestinos y octavillas muy críticas con la política del gobierno eran repartidos por Barcelona y varias ciudades de Cataluña, en general por miembros de las Juventudes Libertarias, vinculadas a los sectores más radicales de la CNT y la FAI. Varias decenas de repartidores y lectores fueron detenidos, sobre todo a partir del otoño de 1937, como lo eran otros que habían osado manifestar verbalmente y delante de agentes de la autoridad, su disconformidad con la política de Negrín. Este subgrupo de presos recordaba a muchos cenetistas épocas anteriores cuando la opinión anarquista era ilegal ; la impresión de cambio político brutal después del período revolucionario de 1936 debió mucho a estas detenciones.

La mayoría de los textos que eran objeto del delito, contenían una crítica virulenta de la política del gobierno, de la actuación de los comunistas y muchos tenían como tema principal, precisamente la exigencia de liberación de los « presos antifascistas ».

Los periódicos clandestinos aparecieron en mayo (*El amigo del pueblo*, 13 números hasta marzo de 1938), julio (*Anarquía*, cinco números en un mes), agosto (*Libertad* trece números hasta febrero de 1938), durante el otoño de 1937 (*Alerta*, siete números conocidos) y hasta enero de 1938 (*El Incontrolado*). Algunos periódicos arriesgaban la suspensión et se volvían a veces clandestinos (*Ruta*, el semanario de las JJLL o *Ideas*, semanario anarquista

del Bajo Llobregat). Algunos circulaban en la región y hasta el frente (*Libertad, Alerta*) y otros eran periódicos de barrio (las publicaciones del grupo *Quijotes del Ideal* en el barrio de Gracia en Barcelona). Hay que añadir también los periódicos clandestinos del POUM y las JCI, *La Batalla* y *Juventud Obrera*.

Las octavillas y los carteles anarquistas podían tener un tono muy violento como la hoja titulada « Ante la guerra, desertores. Por la revolución social, luchamos con ahinco » que rezaba

La Guerra es un morbo del régimen capitalista que hasta aquí padecemos. Por la guerra sólo se puede entenderse el choque de dos intereses que procuren salir fortificados con el sacrificio de los que para nada intervienen en ese juego egoísta. Entendiendo eso por guerra, las Juventudes Libertarias no pueden jamás entregarse a la guerra por el solo hecho de hacer la guerra. Si los Libertarios se batían en el frente es con objeto de mejorar la condición de proletariado.⁴³

Se puede citar también una que decía

El gobierno Negrín es : cobarde por que está en Barcelona cuando debería estar en Madrid. Traidor por que llamándose antifascista ha entregado el Norte a los rebeldes. Fascista, porque está, junto con Francia e Inglaterra negociando el armisticio, ni importándole para nada la sangre de los miles de trabajadores caídos en defensa de la libertad.⁴⁴

Octavillas muy cortas se podían leer, pegadas en la ciudad y diciendo

¡Metalúrgico! Cincuenta hermanos tuyos, que como tu se han jugado la vida en las barricadas frente al fascismo, y que también como tú, han trabajado largas jornadas al pie del torno y de la máquina produciendo material bélico para la guerra están podriendo en la inmundicia del Modelo. ¿ Sabes quien es el responsable ? El gobierno Negrín, con sus apéndices en Cataluña, la Lliga, y los Requetés disfrazados de revolucionarios capitaneados por Comorera.⁴⁵

El tono difería bastante de la propaganda oficial y autorizada de la dirección cenetista, y señalaba un sector particularmente radical, particularmente afectado por las detenciones y bastante próximo al POUM en cuanto a la virulencia de las críticas (en algunos sumarios, se observa la presencia conjunta de propaganda clandestina anarquista y poumista). Estas decenas de propagandistas radicales, condenados políticamente por la dirección de la CNT (regional y nacional), no lo eran por el conjunto de los « presos antifascistas ». Sin que haya que operar identificaciones completas y abusivas, es de hacer notar cierta continuidad entre el medio de los presos y tendencias contestatarias del mundo libertario catalán (situables en particular en la Federación de Grupos Anarquistas de Barcelona y las Juventudes Libertarias). Sin embargo, no existían en estos medios corrientes políticas bien definidas ideológicamente que pudieran informarnos sobre un blanco político preciso de la « represión » estudiada.

⁴³ AHN Madrid, *Causa General*, leg. 1682

⁴⁴ *Ibid.*

Procesados y gubernativos : el cómo de la represión

Además de las categorías de presos correspondientes a series de procesos judiciales concretas, existían también centenares de presos cuya causa no era tan precisa, y muchos sin causa aparente. Esto se debía menos a una falta de información de la Comisión Jurídica que a la ausencia de motivo oficial para la detención por la policía, práctica muy corriente y denunciada con vehemencia por las autoridades judiciales.⁴⁶ Muchos presos eran *gubernativos* : podían ser mantenidos en prisión durante un período máximo de 30 días, bajo la responsabilidad única de las autoridades gubernativas. Era muy corriente que este plazo se alargara hasta triplicarse. Bastantes presos eran sueltos directamente por la policía después de un período en los calabozos de la Dirección General de Seguridad, otros después de uno o dos meses en la Carcel Modelo, y otros pasados a la justicia, que tenía entonces mucha dificultad para instruir los sumarios.⁴⁷ Sin embargo, si no contamos a los presos detenidos durante los dos primeros meses y durante los últimos (numerosos casos « militares » no sometidos a juicio), más de la mitad (57%) de los restantes fueron llevados delante de los tribunales.

Cuando esto ocurría, los « presos antifascistas » podían verse con los Tribunales Populares o los tribunales de excepción. Los primeros constituían la llamada justicia popular donde la instrucción corría a cargo de un juez dependiente del Palacio de Justicia de Barcelona y de la Consejería de Justicia de la Generalidad, y donde la sentencia era emitida por un jurado popular compuesto por representantes de las « organizaciones antifascistas ». Los segundos eran tribunales creados durante el verano de 1937, en primer lugar el Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición (TEAT), creado el 22 de junio de 1937 y dotado de juzgados especiales para Cataluña dos meses más tarde. Sin embargo, a causa de problemas en la nominación de los jueces, el tribunal catalán no empezó a funcionar antes de finales de noviembre de 1937.

Ya no eran tribunales populares : la sentencia era rendida por cinco jueces cuya nominación incumbía a los ministerios de justicia (dos), de gobernación (uno) y de defensa (dos). Seguían el procedimiento sumarísimo el código de justicia militar y podían decretar

⁴⁵ AHN, *Causa General*, leg. 1699

⁴⁶ El ministro Manuel de Irujo tuvo constancia de tales faltas : « Una información a fondo en cuanto a Cataluña hace referencia, demostraría hasta la evidencia que la lentitud es solamente imputable a la organización de la Policía, que tiene semanas y meses detenidos a su disposición antes de ponerlos a la de los Tribunales, y muchas veces cuando ya no es posible hacer las averiguaciones pertinentes. (...) Un noventa por ciento de los detenidos son puestos a disposición de los Tribunales sin atestado de ninguna clase ni ninguna acusación concreta ; otros, cumplidos los 30 días de prision gubernativa, pasan automáticamente a disposición de Juzgados y Tribunales, y cuando estos piden antecedentes a la Policía, se les contesta que no los tienen. » *Informe confidencial referente a Justicia y Orden público*, noviembre 1937, Archivo Manuel de Irujo, Caja 25, exp. 5.

condenas a muerte. Otros tribunales aún más próximos a la justicia militar fueron creados el 29 noviembre de 1937, los Tribunales Especiales de Guardia (TEG), cuyo apodo entre los presos, « la fotomatón », reflejaba el carácter expeditivo y severísimo.⁴⁸

La mayoría de los « presos antifascistas » fueron juzgados por los Tribunales Populares : el 80 %, y sólo 20 % por los tribunales especiales.⁴⁹ Hubo una evolución clara en la repartición de los presos entre los dos tipos de justicia : los individuos encarcelados durante el verano fueron sometidos casi todos a los Tribunales Populares, con la excepción de los militantes del POUM que eran dirigidos sistemáticamente hacia el Tribunal de Espionaje y Alta Traición central de Valencia. A partir de finales de septiembre, la inhibición en favor de la justicia especial sucede de manera regular pero durante los meses siguientes, los presos nuevamente detenidos fueron todavía enviados mayoritariamente delante de la justicia popular. A partir de marzo de 1938, las cifras se equilibran y después de mayo, empieza el eclipse definitivo de la justicia popular por los tribunales de excepción y en particular los TEG. En total, la justicia especial es minoritaria, lo que contradice la idea según la cual los TEAT fueron las instituciones de la justicia política. Los casos de « cementerios clandestinos » y de « rebelión » por los hechos de mayo fueron instruidos y juzgados por los Tribunales Populares. La mayoría de los presos antifascistas juzgados por el TEAT fueron militantes de la CNT y no del POUM y ocuparon la mayor parte de la actividad de este tribunal, en Cataluña, en las primeras semanas de actividad de éste.⁵⁰

A la hora de examinar las sentencias, en los casos donde las conocemos (70 % de los presos sometidos a juicio), tenemos una relativa sorpresa : el 94 % de las sentencias de los Tribunales Populares son absolutorias o conducen a la libertad de los procesados por otro modo (por sobreseimiento la mayoría). En cambio, la proporción es menor en el caso de los tribunales especiales (57 % de libertad, sobreseimientos o inibición a favor de la justicia popular que termina por absolver). Tenemos incluso 17 casos de condena a muerte de las que

⁴⁷ Ver nota anterior.

⁴⁸ Sobre la justicia republicana durante la guerra, se hicieron pocos estudios, a pesar del inmenso interés que ofrecen sus archivos. Ver sin embargo Glicerio Sanchez Recio (op.cit.) y las actas de un encuentro sobre este tema en Salamanca : *Justicia en guerra : Jornadas sobre la administración de Justicia durante la guerra civil española : instituciones y fuentes documentales, Salamanca, 26 al 28 de noviembre de 1987*, Edit. Ministerio de Cultura, Madrid, 1990

⁴⁹ Incluidos los presos juzgados por los Jurados de Urgencia, que hacían parte también de la justicia popular y se ocupaban de las causas de desafección al régimen.

⁵⁰ Esto contradice la imagen que podíamos tener de la orientación especialmente anti-poumista de este Tribunal (idea expuesta por Victor Alba en « De los Tribunales populares al Tribunal Especial » dans *Justicia en guerra* (op.cit), pp. 223-237). En total, la actividad del TEAT central de Valencia (encargado del caso del POUM) y los tres de Barcelona, fue dominada por causas seguidas contra presos no « antifascistas ».

tenemos constancia de haberse aplicadas en dos casos solamente.⁵¹ Sabiendo los pocos recursos de la defensa en los juicios de los TEAT y sobre todo TEG y el carácter muy impreciso de los delitos definidos en sus decretos de constitución, este resultado no deja de sorprender. Pero sabiendo que en los jurados populares, la CNT tenía un representante frente a siete de otras organizaciones, resulta bastante asombroso que la inmensa mayoría de los presos fueran liberados. Aparentemente, y al contrario de lo que podía llevar a pensar los relatos sobre la « represión » y el dominio de los comunistas en los aparatos de policía y justicia republicanos, las lógicas partidistas no jugaron en contra de los presos de la CNT.

¿ Se necesita un grupo de « represores » ?

Este resultado inesperado puede ayudarnos a enfocar la cuestión importante de los « represores » : de entrada, tenemos que descartar la falsa evidencia propuesta por la historia tradicional de la represión de mayo de 1937 y cesar de identificar a los « represores » con los comunistas. Tres series de razones nos inducen a pensar que la realidad era mucho más compleja.

En primer lugar, los comunistas estaban lejos de dominar entre el personal de justicia : la mayoría de los jueces que dependían de la Generalitat eran mas afines a partidos como la ERC, incluso el que se convirtió en la bestia negra de los anarquistas radicales, el juez Bertran de Quintana. El trabajo de este juez era, además, sintomático de que no se necesitaban a los comunistas para perseguir a los « hombres del 19 de julio » y los « revolucionarios » de los pueblos catalanes : la gran mayoría de los casos abiertos por « cementerios clandestinos » lo fueron cuando el consejero de Justicia ya no era un comunista sino Pere Bosch Gimpera, un republicano que ponía especial empeño en oponerse a las prácticas partidistas y arbitrarias de las fuerzas de seguridad, dominadas, ellas sí, por el PSUC y el PCE.

Pero, y esto sería una segunda razón, ¿ que haya una proporción mayor de psuquistas en las fuerzas de seguridad tiene que significar que éstas actúan como fuerzas comunistas, policías « del partido » ? La costumbre de retomar las categorías que hemos encontrado en los periódicos de la época, en los libros de memorias y en los libros de historia escritos con espíritu militante, nos ha llevado a una concepción demasiado esencialista de la militancia y de los partidos. Un militante del PSUC no era la unidad intercambiable de un todo estalinista,

⁵¹ De las numerosísimas penas de muerte dictadas por los TEAT y sobre todo los TEG, una reducida minoría se aplicaron. Tenían que ser aprobadas en consejo de ministros y la resistencia de hombres como Manuel de Irujo, ministro de justicia que había demisionado en noviembre de 1937 para protestar contra la institución de los TEG, hizo mucho para este resultado). Ver Glicerio Sanchez Recio, op.cit.

actuando sólo en función de una racionalidad cominterniana : un policía del PSUC podía ser antes que todo un policía, y la policía nunca había tenido un amor especial a los anarquistas. Además, la diversidad de situaciones en los pueblos y un estudio un poco más fino de las bases que componen el PSUC, nos aprenderían sin duda mucho sobre la heterogeneidad de este partido, nacido en plena guerra y a propósito del cual Palmiro Togliatti decía que faltaba mucho para que fuese un partido comunista.⁵²

Tercera razón para no simplificar de manera abusiva, atribuyendo todo el protagonismo a los comunistas : muchos autores han razonado utilizando la noción de « control comunista » de los aparatos del Estado. La dominación de los militantes comunistas en una institución no significa el control de ésta por parte del Comité Central del PCE o del PSUC. Incluso el SIM no era un mero instrumento del PCE al servicio de la persecución de sus adversarios ideológicos como lo dice su leyenda negra. La mayoría de los altos cargos del SIM fueron del PSOE y en Madrid, cuando tuvo lugar el golpe de estado de Casado, la totalidad de la plantilla del SIM (500 personas) siguió sus jefes Pedrero y Valenti y lucharon contra las fuerzas comunistas.⁵³ Si es fácil admitir el papel muy importante que jugó el PSUC en la persecución de sus adversarios políticos dentro y fuera de la policía⁵⁴, sería falso atribuirles todo el protagonismo. El problema está en la noción de control y en la concepción según la cual un partido había llegado a un grado de poder en un momento dado, podía haber orientado por su propia « voluntad » la actuación de la justicia y la policía. Se olvida en general de la importancia de la cultura profesional del personal de estas dos administraciones. Lo mismo que se pasa por alto las posibles conexiones y desconexiones entre las diversas motivaciones de los actores, profesionales (obediencia y/o convicción), filosóficas, personales, de obediencia o de convicción partidista, etc. Además se tiende a identificar una voluntad política comunista única sin tener en cuenta la pragmática de la práctica política, los cambios de situaciones o también las dudas y las vacilaciones.

El examen de nuestra población carcelaria nos conduce a poner en tela de juicio este razonamiento. Primero, cuando se habla de la dominación de los comunistas, se baraja en general la primavera de 1938, cuando precisamente observamos un reflujo importante del movimiento represivo y una disminución sensible del número de presos antifascistas.

⁵² Palmiro Togliatti, *Escritos sobre la guerra de España*, Barcelona, Crítica, 1980, pp. 180 y sq.

⁵³ Para más detalles sobre esta cuestión, François Godicheau, « La légende noire du SIM de la République dans la guerre civile espagnole et l'idée de contrôle politique », en *Le Mouvement Social*, 2002, pp.

⁵⁴ Los archivos anarquistas señalan muchas veces que cuando se hace un registro o un asalto a uno local de la CNT, la FAI o las JJLL, los policías están acompañados por militantes del PSUC y que muchos de ellos mismos son conocidos miembros de este partido.

Segundo, la liberación de la mayoría de los presos no concuerda con la idea de un partido que haría lo que quisiese. Tercero, la multiplicidad de los casos, de los grupos, de las distintas cronologías y de las formas adoptadas por esta « represión » le resta mucha homogeneidad : lo que la identifica es más la identidad de sus víctimas que la de sus represores.

Nos resistimos a proyectar enfrente de los « presos antifascistas » un grupo de los « represores ». Pensamos que las lógicas partidistas fueron varias (hubo dos partidos implicados en la represión ERC y PSUC y no sólo uno, y estos dos partidos eran bastante heterogéneos, no actuaban « como un sólo individuo ») y creemos que se mezclaron con lógicas institucionales (*habitus* de la policía y de la justicia para con los anarquistas, deficiencias tradicionales del aparato de orden en España⁵⁵ y proceso de reconstitución de este aparato después del derrumbe de 1936). Sobre todo, se olvida muchas veces que la evolución política e institucional de la retaguardia se hizo bajo la presión de una guerra que, conforme sucedían los fracasos, invadía todos los espacios. El paso de una justicia popular a una justicia de excepción se puede ver perfectamente en nuestra población carcelaria : las dos jurisdicciones empiezan a funcionar en paralelo en diciembre de 1937, durante los meses de marzo y abril de 1938, se equilibran, y a partir del mes de mayo la mayoría de los nuevos detenidos van a parar delante de los TEG y TEAT. Esta evolución, la aparición de una justicia crispada en la defensa del gobierno y su política, la militarización de los TEG a partir de mayo de 1938, la importancia tomada por las causas militares y la arbitrariedad de un servicio como el SIM son señales de que era el orden de la guerra, más que cualquier orden ideológico, el que se iba imponiendo.

Conclusion : la represión, fenómeno compuesto, encrucijada de problemáticas.

« La represión » de los « presos antifascistas », lo hemos dicho, es un fenómeno que tiene un principio y un final, pero es sobre todo un fenómeno complejo. A través de la construcción y del análisis de la base de datos montada con la documentación sobre presos, nos damos cuenta de esta complejidad : al mismo tiempo que aparece un fenómeno represivo que afectó a miles de personas, tenemos que preservarnos de las costumbres analíticas en este campo. Empezamos por darnos cuenta de la importancia de la cuestión de las identidades de las víctimas y del discurso para dar forma y contenido a un grupo reprimido que las cifras solas no bastan para evidenciar como tal. Luego, estamos forzados a descartar lo que hemos

⁵⁵ Manuel Ballbé, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, Madrid, Alianza, 1983. Ramón González Calleja, *La razón de la fuerza. Orden público, subversión y violencia política en la España de*

llamado las lógicas partidistas, es decir la ficción de unos partidos-personajes homogéneos y dotados de voluntad, que actuarían libremente, encima de las voluntades individuales y el marco de la acción social. La represión es un fenómeno compuesto, es decir que somos nosotros, observadores, los que juntamos sus componentes con un afán hermenéutico y explicativo : ni los reprimidos ni los represores son evidencias textuales. Contestar a algunas de las preguntas que planteamos al deconstruir como lo hemos hecho categorías heredadas, tanto de las expresiones de época como de las argumentaciones de los historiadores, implica estudiar los procesos judiciales, estudiar la realidad de las organizaciones, partidos y sindicatos, y por fin estudiar la realidad social en la que vemos suceder el orden a la represión : durante la primavera de 1938, la « represión » cesa poco a poco, cuando un nuevo gobierno se constituye, integrando la CNT al tiempo que la guerra se vuelve total.